



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 1.109

Bogotá, D. C., viernes 30 de octubre de 2009

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 185 DE 2008 SENADO

por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos 4º y 6º de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

Bogotá, D. C., octubre 28 de 2009

Honorable Senador

JAVIER CACERES LEAL

Presidente honorable Senado de la República
Ciudad

REF.: Informe de Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley Número 185 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos 4º y 6º de la ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que nos fue encomendada para ser ponentes presentamos el informe para Segundo Debate al Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, *por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos 4º y 6º de la ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana*, efecto para el cual agregamos:

ANTECEDENTES

El 29 de Octubre de 2008 fue radicado por el Senador Ricardo Arias Mora, en la Secretaría General del Senado de la República, el proyecto de ley “por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos 4º y 6º de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz

Roja Colombiana”. Al proyecto de ley se le asignó el número 185 de 2008 Senado y se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 755 del miércoles 29 de octubre de 2008, así mismo se encuentra en la Gaceta 469 de 2009 la ponencia para primer debate y el texto aprobado en comisión se encuentra publicado en la Gaceta 645 de 2009.

En sesión ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República del día diez (10) de junio de 2009, fue tramitada la ponencia para primer debate y el texto y título propuestos, los cuales fueron aprobados. El texto definitivo aprobado en la Comisión fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 del lunes 27 de julio de 2009.

JUSTIFICACION

El autor anota en la exposición de motivos que:

“La Constitución Política de Colombia en su artículo 51, establece que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Los Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana son instituciones de protección pasiva de la población, convirtiéndolos en voluntarios de una cruzada humanitaria y social.

Es necesario que estas instituciones voluntarias unan todos los recursos materiales necesarios para li-

mitar al máximo los daños causados por los desastres de origen natural, bélico, accidental o los provocados por el hombre.

No obstante, son los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana la cuota de buena voluntad y de entrega hacia el otro, de allí que destacamos su participación activa en nuestra población y quienes con mucho esfuerzo y de manera silenciosa se entrenan y capacitan día a día para colaborar sin ningún interés cuando realmente se les necesita. Ellos son los “Voluntarios” quienes, por vocación llevan como estandarte de vida la “Solidaridad Social” y la “Ayuda Mutua”.

Tal como lo manifiesta su denominación, el “Voluntario” no percibe remuneración alguna, lleva el uniforme por vocación, con el objeto de servir a su comunidad. Es precisamente lo que nos impulsa a seguir trabajando sobre el tema, y por ende someter a consideración del honorable Congreso, la propuesta del presente proyecto de ley.

En virtud de que los voluntarios de las citadas instituciones humanitarias, además de su alto sentido de solidaridad y responsabilidad social, exponen sus vidas y riesgos en defensa del derecho a la vida, al patrimonio, y a la conservación del medio ambiente; requieren también que el Estado y la sociedad civil, sean equitativos y justos otorgándoles una retribución, acorde al principio de corresponsabilidad y al pleno ejercicio de la función social del Estado Social de Derecho.

Al plantear la adición a la Ley 1148 del 10 de julio de 2007, “por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana”.

Si bien es cierto son voluntarios, las instituciones que representan el Estado colombiano en su función de integralidad deberán facilitar con sus herramientas el acceso a una vida digna, como es el caso de subsidios de vivienda, promocionando así que el voluntariado cumpla su función social altruista, pero que también el Estado, instrumentalice la dinámica al desarrollo del bienestar social de dicha población.

Recordando la misión trascendental que tiene la Defensa Civil en la comunidad, y que nada de lo que realizan estos hombres es improvisado, se torna difícil que puedan darse recursos adicionales a los actualmente recibidos para poder desempeñar sus distintas actividades a lo largo del año, tal cuales son la de realizar las guardias y vigiliias que correspondan, o bien para organizar y establecer un orden interno de funcionamiento del cuerpo en sus diferentes tareas y actividades de mantenimiento o reparación de artefactos en sus instalaciones”.

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es adicionar un párrafo a cada uno de los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, los cuales con la **iniciativa original** quedarían así:

Artículo 4°. *Vivienda*. Los hogares conformados por los concejales de los municipios definidos en la

Ley 617 de 2000, podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, en cualquiera de sus modalidades sin que requieran demostrar ahorro previo.

Parágrafo 1°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

Parágrafo 2°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este artículo se hace extensivo a los voluntarios de:

- La Defensa Civil Colombiana.
- Bomberos de Colombia.
- Cruz Roja Colombiana.

Siempre y cuando hayan cumplido seis (6) años al servicio de la respectiva institución de forma permanente e ininterrumpida y que durante el tiempo establecido en el presente párrafo no hayan adquirido vivienda.

Artículo 6°. *Condiciones de acceso*. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de aquellos hogares conformados por los concejales de los municipios definidos en la Ley 617 de 2000, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación

Parágrafo. Así mismo, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de aquellos Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia, y Cruz Roja Colombiana.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Para primer debate se propusieron las siguientes modificaciones:

1. Una modificación gramatical en el **título**, ya que se trata de adicionar un párrafo a cada uno de los artículos a modificar. De otra parte, se propone incluir en el mismo la frase “hogares conformados por”, para que corresponda con el contenido del proyecto. En consecuencia el título propuesto fue:

“Por la cual se adicionan **sendos** párrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los **hogares conformados por** voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana”.

2. Dado que el párrafo propuesto en el texto original para el Artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 sería el segundo y el actual que tiene el artículo no tiene numeración por ser sólo uno, fue propuesto anotar en la redacción lo siguiente: adicionar al **artículo 4°** de la Ley 1148 de 2007 un párrafo 2°. El párrafo actual queda como primero y el nuevo es el siguiente: Parágrafo 2°... Se anota, también que el

beneficio es a los hogares conformados por los voluntarios. De otra parte, al párrafo 1° se le debe adicionar la frase “de orden nacional” para hacer coherente su redacción total.

3. En la condición de haber cumplido seis (6) años al servicio de la respectiva institución y que durante el tiempo establecido en el presente párrafo “no hayan adquirido vivienda”, dada la normatividad general vigente se propone que: “no tengan vivienda propia”

4. Para el Párrafo nuevo para el **artículo 6°**. Fue propuesta la siguiente redacción: “Así mismo, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de los hogares conformados por los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana, especificando los casos en los cuales es aplicable para ellos las normas del párrafo 1° y en cuáles sólo la disposición general del presente artículo.

5. En el artículo 3° fue propuesto cambiar la palabra “sanción” por “publicación” ajustándonos a la normatividad vigente.

CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO INICIAL Y EL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE.

TEXTO DEL PROYECTO NÚMERO 185 DE 2008 SENADO	TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
PROYECTO DE LEY 185 DE 2008 SENADO. Por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana	PROYECTO DE LEY 185 DE 2008 SENADO. “Por la cual se adicionan <u>sendos párrafos</u> a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los <u>hogares conformados por voluntarios</u> de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana”
El Congreso de Colombia DECRETA:	El Congreso de Colombia DECRETA:
Artículo 1°. Adicionar al artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 el siguiente párrafo: “ Parágrafo 2°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este artículo se hace extensivo a los Voluntarios de: • La Defensa Civil Colombiana. • Bomberos de Colombia. • Cruz Roja Colombiana. Siempre y cuando hayan cumplido seis (6) años al servicio de la respectiva institución de forma permanente e ininterrumpida y que durante el tiempo establecido en el presente párrafo no hayan adquirido vivienda”.	Artículo 1°. Modifíquese el párrafo del artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 y adiciónese un párrafo 2°. El párrafo actual queda como Parágrafo 1°, con el siguiente texto: Parágrafo 1°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal, <u>de orden nacional</u> , en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

TEXTO DEL PROYECTO NÚMERO 185 DE 2008 SENADO	TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
	El nuevo <u>parágrafo</u> es el siguiente: Parágrafo 2°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este artículo se hace extensivo a los hogares conformados por los Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana, siempre y cuando hayan cumplido seis (6) años al servicio de la respectiva institución de forma permanente e ininterrumpida y que no tengan vivienda propia.
Artículo 2°. Adicionar al artículo 6° de la Ley 1148 de 2007 el siguiente párrafo: “Parágrafo. Así mismo, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de aquellos Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia, y Cruz Roja Colombiana”.	Artículo 2°. Adicionar al artículo 6° de la Ley 1148 de 2007 el siguiente párrafo: Parágrafo. Así mismo, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda <u>de los hogares conformados por los</u> Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia, y Cruz Roja Colombiana, indicando en cuáles casos es aplicable para ellos el párrafo 1° del artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 y en cuáles sólo la normatividad general del mismo artículo.
Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su <u>publicación</u> y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

TITULO.

El Título propuesto y aprobado en primer debate fue el siguiente: *por la cual se adicionan sendos párrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana”*

PROPOSICION FINAL.

En armonía con lo antes escrito, proponemos dar Segundo Debate al **Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado**, *por la cual se adicionan sendos párrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana”*, con el Título y articulado aprobados en primer debate, los cuales se adjuntan al presente informe de ponencia.

Con toda atención,
Senadores Ponentes,

Ricardo Arias Mora, Alfonso Núñez Lapeira, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre año dos mil nueve (2009).- En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en diez (10) folios, **al Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007**, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.”. Autoría del Proyecto de ley del honorable Senador: Ricardo Arias Mora.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 185 DE 2008 SENADO

por la cual se adicionan sendos párrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el subsidio de vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el párrafo del artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 y adiciónese un párrafo 2°. El párrafo actual queda como párrafo 1°, con el siguiente texto:

Parágrafo 1°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal, de orden nacional, en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

Parágrafo 2°. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este artículo se hace extensivo a los hogares conformados por los Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana, siempre y cuando hayan cumplido seis (6) años al servicio de la respectiva institución de forma permanente e ininterrumpida y que no tengan vivienda propia.

Artículo 2°. Adicionar al artículo 6° de la Ley 1148 de 2007 el siguiente párrafo:

Parágrafo. Así mismo, reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de los hogares conformados por los Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia, y Cruz Roja Colombiana, indicando en cuáles casos es aplicable para ellos el párrafo primero del artículo 4° de la Ley 1148 de 2007 y en cuales sólo la normatividad general del mismo artículo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Con toda atención,

Senadores Ponentes,

Ricardo Arias Mora, Alfonso Núñez Lapeira, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA.

Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre año dos mil nueve (2009).- En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en diez (10) folios, **al Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 4° y 6° de la ley 1148 de 2007**, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.”. Autoría del Proyecto de ley del honorable Senador: Ricardo Arias Mora.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE, AL PROYECTO DE LEY NUMERO 349 DE 2009 SENADO, 07 DE 2008 CAMARA

por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana.

Bogotá, D. C., 22 de octubre de 2009

Doctor

JAVIER CACERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Ref.: Informe de Ponencia para segundo debate Senado, al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado - 7 de 2008 Cámara.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que nos fue encomendada, presentamos el informe para segundo debate al **Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado – 07 de 2008 Cámara por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana**, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y para efectos de lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. ORIGEN Y TRAMITE.

El proyecto de ley tiene origen en la Cámara de Representantes y fue presentado por el honorable Representante a la Cámara Luis Enrique Salas Moisés, como ponentes para primer debate fueron designados los honorables Representantes a la Cámara Amanda Ricardo de Páez y Carlos Humberto Londoño Salgado, surtiendo su trámite en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes donde se aprobó en la fecha 21 de octubre de 2008. Este proyecto de ley fue aprobado en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes en la fecha 16 de junio de 2009 y se dio tránsito al Senado de la República donde se aprobó en primer debate en la fecha 13 de octubre de 2009, de acuerdo al texto de ponencia radicado, y para lo cual se procedió ratificándonos como ponentes para segundo debate.

2. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la vacunación gratuita y obligatoria para toda la población infantil de 0 a 5 años de edad y para ello se deberán incluir las vacunas de rotavirus y neumococo el plan básico de vacunación gratuita de manera universal mediante la actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

3. MARCO JURIDICO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley a que se refiere esta ponencia cumple con lo establecido en el artículo 140 numeral 1º de la Ley 5ª de 1992, ya que se trata de una iniciativa Congressional presentada individualmente por el Senador Luis Enrique Salas Moisés, quien tiene la competencia para tal efecto.

Cumple además con los artículos 154, 157, 158 de la Constitución Política referentes a su origen, formalidades de publicidad y unidad de materia. Así mismo con el artículo 150 de la Carta que manifiesta que dentro de las funciones del congreso está la de hacer las leyes.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El neumococo o *Streptococcus pneumoniae*, es una de las principales causas infecciosas de muerte y discapacidad a nivel mundial y es la causa importante de enfermedades como neumonía bacteriana, meningitis, sepsis, otitis media y bacteremia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) le atribuye entre 700.000 y 1.000.000 de muertes anualmente a la enfermedad neumocócica.

“Los lactantes o menores de dos años y los niños pequeños, al igual que los menores con deficiencia inmunológica, son la población con mayor riesgo de contraer estas infecciones. Dichas enfermedades tienen un impacto directo, no solo sobre los hogares de los menores que las contraen, sino también sobre la sociedad en su conjunto. La reducción de la mortalidad infantil y en especial la mortalidad por enfermedades prevenibles es una preocupación mundial. De hecho, uno de los ocho objetivos del milenio es reducir la mortalidad en niños menores de 5 años en dos tercios entre el año 1990 y el 2015. Adicionalmente, la Estrategia y visión Mundial de Inmunización (GISVS por su sigla en inglés) de la (OMS) fijó la meta de reducir la tasa de mortalidad por enfermedades prevenibles mediante vacunación en dos tercios al año 2015 con respecto de los niveles del 2000. La vacuna antineumocócica cobra gran importancia a la luz de este último objetivo, ya que según estimaciones de la OPS (2006) el 54% del total de las muertes prevenibles en menores de 5 años en la región de las Américas, corresponden a defunciones por enfermedad neumocócica”¹.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud incluye en Plan de Atención Básica (PAB), dentro del (PAB) está incluido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) que tiene como propósito lograr coberturas universales de vacunación con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles a la población menor de 5 años.

Su objetivo general es eliminar, erradicar y controlar las enfermedades prevenibles por vacunación,

contempladas en el esquema del Programa Ampliado de Inmunización adoptado para Colombia; en la actualidad las enfermedades objeto del programa además de las seis con las que se inició el programa (tuberculosis, poliomielitis, difteria, tosferina, tétanos y sarampión), se encuentran hepatitis b, enfermedades producidas por *haemophilus influenzae*, rubéola, parotiditis y fiebre amarilla, el cálculo de la población objeto para vacunación son los menores de 5 años, y entre los objetivos específicos encontramos “Garantizar la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana objeto del (PAI) y controlar problemas de salud pública que se puedan intervenir a través de la vacunación”.

La Ley 100 de 1993 Seguridad Social, transformó el Sistema Nacional de Salud, de corte asistencial estatal y caracterizado por su organización vertical y planeación centralizada, en un Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la competencia de las empresas administradoras de Salud (EPS y ARS) para el aseguramiento de la población y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSESE).

La Ley 100 divide los servicios en dos planes de beneficios, (POS) (plan obligatorio de salud) y (PAB) (Plan de atención Básica) y cambia la forma de entregarlos, organizarlos y financiarlos. Esta reforma define dos regímenes: el contributivo, para quienes tienen capacidad de realizar aportes a la seguridad social a través de su trabajo o ingresos independientes, y el subsidiado, para quienes no tienen dicha capacidad y a quienes el estado debe financiarles parcial o totalmente el valor del seguro obligatorio.

La vacunación está presente en los dos planes en el POS como una prestación de servicio individual y en el (PAB) para acciones colectivas de vacunación y vigilancia, de tal manera que se garantizan recursos de las dos fuentes y se aseguren responsabilidades en su ejecución a todos los actores del sistema.

Dada la diversidad del Sistema de Salud, integrado por las variadas instituciones, es necesaria una concertación política de todas las instituciones del gobierno, para dar al programa la dimensión, la fortaleza y los alcances necesarios para cubrir a todos los niños menores de 5 años todas las vacunas, elevando a niveles óptimos de coberturas.

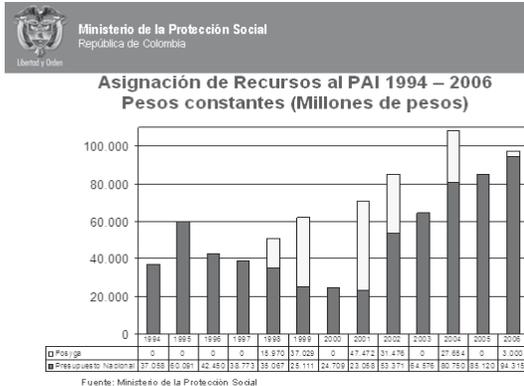
Sostenibilidad Financiera del (PAI).

A través de los últimos años se ha logrado apropiaciones presupuestales mayores, para cumplir con el objetivo de lograr cobertura con el esquema del (PAI) de todos los biológicos de la mayoría de los municipios, en caso de querer incluir un número mayor de biológicos estos costos duplicarían o aun triplicarían el presupuesto anual al (PAI) (costo de incluir neumococo 3 dosis para todos los niños del país aproximadamente \$344.871.000.000 costo de incluir rotavirus \$32.535.000.000)

No obstante los costos financieros que la medida implicaría, es claro que dentro del estado social de derecho es de imperativo cumplimiento el derecho a la salud del conglomerado social, más aun tratándose de infantes y menores de edad que gozan de protección especial del estado y de rango de supremacía constitucional donde sus derechos priman sobre cualquier otro.

¹ Mauricio Santa María, Fabián García y María José Uribe. Evaluación económica de la inclusión de la vacuna antineumocócica en el Plan Ampliado de Inmunización. Cuadernos Fedesarrollo 26. Abril, 2008.

El proyecto de ley, intenta garantizar el derecho constitucional a la salud y respetar la supremacía constitucional del derecho de los niños, puesto que son ellos directamente los beneficiados o en sus defecto perjudicados con las decisiones que en materia de vacunación se adopten.



Al analizar la gráfica es claro que el presupuesto del (PAI), ha dependido de las políticas de los gobernantes de turno, desconociendo el rango de constitucionalidad y de fundamental del derecho a la salud en especial tratándose de infantes y niños; se observa un aumento considerable desde el año 2002; es esta variación lo que justifica jurídica y fácticamente el artículo primero del proyecto de ley, puesto que el presupuesto para la vacunación no puede depender del criterio presupuestal sino debería ser una constante que asciende a medida que la población infantil y neonatal va en aumento.

Situación actual de la vacunación de Neumococo y Rotavirus

El Proyecto de ley pretende que se incluyan dos nuevas vacunas en el (PAI) que son Rotavirus y Neumococo, pues la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la rápida introducción de estas en los programas nacionales de inmunización de los países en vías de desarrollo, además la Organización Panamericana de la Salud estima que en los países latinoamericanos y del Caribe se producen 2 muertes cada hora por enfermedades producidas por la bacteria Neumococo siendo las enfermedades por neumococo la principal causa de mortalidad prevenible con vacunación en la región. Se calcula que esta bacteria produce el 50% de todas las muertes en niños menores de 5 años.

En Colombia mueren cada día entre 3 y 4 niños por enfermedades causadas por el neumococo, diariamente son atendidos en consulta cerca de 39 niños por neumonías causadas por esta bacteria y son hospitalizados cerca de 18 niños por la misma causa.

La vacuna adecuada es la conjugada heptavalente, y ya ha sido incluida o está en el proceso de inclusión en el Plan Nacional de Inmunización de 24 países, la mayoría de ellos países industrializados. Sin embargo, la vacunación infantil contra el neumococo actualmente hace parte de las rutinas extendidas de inmunización en muy pocos países de América Latina y el Caribe, en Colombia está incluida solo a la población de niños de alto riesgo, omitiendo la vacunación para el restante de los infantes de estas importantes vacunas que le garantizarían una protección a la salud y al derecho a la vida.

COBERTURA DE VACUNACION EN COLOMBIA

1. Estabilización de la oferta y garantía de la calidad de los biológicos:

Para el año 2007, las coberturas de vacunación en Colombia, calculadas con el año 2005 (Tabla 1) superaron el 92% con todos los biológicos así: Polio: 92.89%; DPT: 92.9%; BCG: 93.9%; Hepatitis B: 93.19%; Hemophilus influenzae: 92.9% y Triple viral 94.6%; las cuales comparativamente con el año pasado se mantienen en el rango de adecuados.

Se observa cómo muchos de los departamentos del país lograron coberturas de vacunación con terceras dosis de polio en menores de un año (VOP3) mayores del 95% como por ejemplo los departamentos de Cesar, Norte de Santander, Santander, Valle entre otros. Ningún Departamento presentó coberturas menores al 50%.

Costo de la vacunación para Neumococo y Rotavirus:

a) Neumococo: Trescientos cuarenta y cuatro mil millones de pesos (344.000.000).

b) Rotavirus: Treinta y dos mil quinientos treinta y cinco millones de pesos (\$32.535.000.000).

La inclusión de nuevas vacunas al (PAI), depende de un estudio técnico del Ministerio de la Protección Social, el cual se basa en la carga de la enfermedad y en el costoefectividad de las vacunas. Gráficas que se mostrarán a continuación con datos obtenidos del Ministerio.

CARGA ENFERMEDAD			
Agente	No. CONSULTAS	No. HOSPITALIZACIONES	No. MUERTES
HEPATITIS A	136.718	15.932	123
VIRUS INFLUENZA		24.743	1.603
ROTAVIRUS	108.417	37.258	560
NEUMOCOCO	14.437	6.815	786

En esta gráfica se puede deducir que la carga de la enfermedad al sistema de salud es bastante elevada, en la siguiente gráfica se puede observar que entre menor sea su valor es más efectiva para el sistema de salud financieramente la vacunación del agente.

COSTO EFECTIVIDAD DE LAS VACUNAS	COSTO ENFERMEDAD SIN VACUNACION (USD)	COSTO EVITADOS CON VACUNACION (USD)	COSTO EFECTIVIDAD POR AVAD.(USD)
Agente			
HEPATITIS A	20.539.467	15.825.509	-201
VIRUS INFLUENZA	131.862.425	76.866.686	-27.159
ROTAVIRUS	30.487.448	5.576.707	500
NEUMOCOCO	32.441.342	5.971.350	1616

* entre más pequeño es el valor más costo efectiva es la vacuna

Con la inclusión de las vacunas de Neumococo y Rotavirus se busca evitar un aproximado de 1.060 casos de meningitis, 298 casos de sepsis, 72.688 casos de neumonía y 224.977 casos de otitis. En un análisis de costoefectividad la vacuna se presenta como una alternativa alta, se supone que la eficacia de la vacuna, las tasas de incidencia y las tasas de mortalidad se reducen en un 25% para todas las enfermedades; y en un análisis de costo beneficio la vacuna evitaría \$69.359 millones de pesos correspondientes a los costos de las enfermedades evitadas.

Aunque a partir del 2002 se evidenció un aumento progresivo del presupuesto para el (PAI), también se puede evidenciar que el presupuesto ha sido fluctuante los últimos 14 años, llegando en el año 2000 al punto más bajo, sin embargo al conocer el presupuesto del Fosyga, es claro que el 76.6% de los recursos, se encuentran en TES, siendo pertinente adelantar y establecer políticas de inversión social completas, propendiendo por la liberación de los recursos para que se adicionen al presupuesto del (PAI), tendiente a incluir las vacunas del rotavirus y del neumococo a toda la población infantil y no solo a las población de alto riesgo.

CONSORCIO FIDFOSYGA 2008		
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD-FOSYGA		
RECURSOS CONSOLIDADOS A JULIO 31 DE 2008		
COMPOSICIÓN POR SUBCUENTAS (MILL)		
SUBCUENTA	VALOR PRESENTE	RENTABILIDAD POR VALORACIÓN
COMPENSACION	2,234,239.5	11.60%
PROMOCION	196,229.7	10.99%
SOLIDARIDAD	1,874,362.6	13.48%
ECAT	1,813,692.6	12.84%
TOTAL FOSYGA	5,918,524.6	13.27%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD - FOSYGA	
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A JULIO 31 DE 2008	
CUENTAS CORRIENTES	0.0%
CTAS DE ARCHIVO - FISCALARIAS	4.2%
CTAS DE ARCHIVO - FOSYGA	0.0%
CONSORCIO	0.0%
TOTAL REVERSIONES	95.7%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD - FOSYGA	
INVERSIONES A JULIO 31 DE 2008	
CDT	5.0%
BONOS	0.0%
TES	76.6%
OTRAS	17.3%

Consideraciones Constitucionales y Legales.

Dentro de la legislación Colombiana se encuentran una serie de normas que regulan la vacunación, las políticas públicas, la consagración como derecho de la primera infancia y las obligaciones del Estado en esta materia, estas son:

- La Ley 100 de 1993. Organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluye la vacunación en el (POS) y en el (PAB).
- La Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia; considera la vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia.
- Ley 1122 de 2007. Realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social, estableciendo la revisión del esquema y la actualización del PAI.
- Ley 1151 de 2007. Plan de Desarrollo de 2007-2010, donde establece la vacunación en niveles superiores al 95% en su población.
- Conpes 109 de 2007. Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia." Donde establece la política pública de vacunación.

Dentro del marco Constitucional podemos encontrar un sinnúmero de Jurisprudencias en las cuales se establece y se marca la posición de la Corte Constitucional en la protección del derecho fundamental a la Vida, a la Salud, y a la prevalencia de los derechos de la infancia sobre todos los demás, razones que de hecho, dan viabilidad constitucional al proyecto de ley.

SENTENCIA T-977 DE 2006

La Corte Constitucional tuteló el amparo solicitado teniendo en cuenta que el accionante no cuenta con recursos económicos para asumir el costo de las vacunas y que en el caso de las vacunas contra el neumococo, la varicela y el meningococo, se deben cumplir los requisitos constitucionales para ordenar su aplicación por vía de Acción de Tutela.

SENTENCIA DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL- T-784/1998

La Corte Constitucional menciona que la cobertura de la seguridad social del Estado, con la participación de los particulares constituye un proceso en continua expansión, según lo determinen las políticas sociales y económicas, de aquel no puede ignorarse que cuando se trate de derechos fundamentales, como es el caso de la salud y la seguridad social de los niños. Es por ello que la Corte ordena revocar el fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y en consecuencia ordena suministrar los audífonos al menor.

SENTENCIA SU-225 DE 1998

La Corte encontró probado el inminente riesgo en el que se encontraban los niños de contraer la meningitis y confirmó la decisión del Juez de instancia que ordenó el estudio pertinente que conllevará a que los menores accionantes recibieran en forma gratuita las dosis o vacunas, para prevenir o controlar la enfermedad de la meningitis.

SENTENCIA T-270 DE 2003

La Corte analizó el caso de una niña, a la que se le diagnosticó asma y el médico tratante le había prescrito la aplicación de vacunas virus influenza número 12 y neumococo No.1, tratamiento igualmente negado por la EPS A lo anterior la Corte dedujo que la salud de la menor estaba en alto riesgo al no aplicársele las vacunas, ya que es considerada una enfermedad grave.

Finalmente analizado el anterior contenido Jurisprudencial se puede concluir que las Acciones de Tutela instauradas por los representantes legales de los menores, afectados, van enfocadas a la falta de capacidad económica de los padres de los menores y la negativa por parte de las EPS de aplicar las vacunas para el mejoramiento de la salud, seguridad social y por ende a preservar el derecho a la vida. Es así como la Corte Constitucional con el objetivo de proteger los derechos fundamentales aunado con su análisis Jurisprudencial ordena en sus fallos que se proteja a los menores que se encuentran en situación de enfermedad grave necesitando con carácter urgente la aplicación de las vacunas como son el neumococo, varicela, hepatitis A y meningococo, pues el mejoramiento de la salud de los menores encontrándose en estado de peligro, está por encima de los argumentos de las EPS cuando manifiestan que se niega a dar aplicabilidad de las vacunas por no estar incluidas en el (POS).

Proposición

De acuerdo a las consideraciones expuestas, solicitamos a los integrantes de la honorable Comisión Séptima del Senado de la República, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado - 07 de 2008 Cámara**, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de acuerdo al texto sin modificaciones que sigue a continuación.

Senadores Ponentes,

Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre año dos mil nueve (2009).- En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto propuesto para Segundo debate, en once (11) folios, **al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado, 007 de 2008 Cámara, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana**, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)”. Autoría del proyecto de ley del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO
349 DE 2009 SENADO, 07 DE 2008 CAMARA**

por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el programa ampliado de inmunizaciones (PAI)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno Nacional deberá garantizar la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población infantil de cero a cinco años.

Parágrafo. Para su efectivo cumplimiento el Gobierno deberá tomar las medidas presupuestales necesarias.

Artículo 2°. El Ministerio de la Protección Social, o la entidad a que corresponda, a partir de la vigencia de la presente ley, actualizarán el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Parágrafo 1°. Se incluirá dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), las vacunas del Rotavirus y Neumococo en el plan básico de vacunación gratuita de manera universal.

Parágrafo 2°. La cobertura universal para el Neumococo se hará de manera gradual según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno

Nacional atendiendo entre otros criterios de prevalencia y costo efectividad sanitaria y la concordancia con el marco de gastos de mediano plazo.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Senadores Ponentes,

Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre año dos mil nueve (2009).- En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto propuesto para Segundo debate, en once (11) folios, **al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado y 007 de 2008 Cámara, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana**, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)”. Autoría del proyecto de ley del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

CONTENIDO

Gaceta número 1.109 - Viernes 30 de octubre de 2009
SENADO DE LA REPUBLICA

	Pág.
PONENCIAS	
Ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de vivienda para los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana	1
Informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado - 07 de 2008 cámara, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana	4